



REPUBLICA DE CHILE
XVI REGION DE ÑUBLE

1. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPARTAMENTO DE EDUCACION

Decre. de PERSONAL



DECRETO ALCALDICO N° 0121/

REF.: APRUEBA CONTRATO INDIVIDUAL DE
TRABAJO, ORDENA PAGO E IMPUTA
GASTOS.

TREHUACO, 31 ENE 2025

VISTOS:

1. Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. El Decreto Alcaldico N° 956 del 09 de diciembre de 2024, que establece asunción de cargo de Alcalde de la I. Municipalidad de Trehuaco de Don Jorge Morales Sanhueza.
3. El D.F.L N.º 1-3063, de 1980, del Ministerio de Interior, sobre servicios traspasados.
4. El Decreto N.º 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal.
5. El Decreto Alcaldico N° 1004 del 31 de diciembre de 2024, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2025.
6. El certificado de disponibilidad presupuestaria N° 06 del 04.01.2025, emitido por la Jefa de Finanzas del DAEM.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de contratación del profesional encargado de personal para el Departamento de Educación de la I. Municipalidad de Trehuaco.

DECRETO:

- 1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato Individual de Trabajo, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco y don, **FRANK CLAUDIO AXEL ROSSEL LANDEROS** RUT N° ██████████ Chileno, nacido el 11 de octubre de 1993, con domicilio en Sector Campo Lindo Interior San Juan 1 s/n comuna de Florida, de Profesión Profesor, por el cual éste último se compromete a cumplir las funciones contempladas en el Artículo 1º del Contrato de Prestación de Servicios.
- 2.- Ordénese la cancelación de \$ 3.217.785.-(tres millones doscientos diecisiete mil setecientos ochenta y cinco pesos), según lo señalado en el artículo 2º del contrato de Prestación de Servicios, el que regirá desde el 02 al 31 de diciembre del año en curso.
- 3.- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado
- 4.- Impútese el gasto que irrogue la ejecución del presente decreto al presupuesto viene del Departamento de Educación para el año 2025.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JORGE MORALES SANHUEZA
ALCALDE

LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL

JMS/LCR/FRL/MR/irs

DISTRIBUCION:

Archivo Carpeta funcionario, Archivo Decretos Alcaldicos, Of. de Transparencia, Secc. Finanzas DAEM,

VºBº DIRECTOR CONTROL

VºBº ASESOR JURÍDICO



REPUBLICA DE CHILE
XVI REGION DE ÑUBLE

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPARTAMENTO DE EDUCACION



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

En Trehuaco a 02 de enero de 2025, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, Rut. N° 69.250.602-2, con domicilio en calle Gonzalo Urrejola N° 460, representada por su Alcalde don **JORGE MORALES SANHUEZA**, Cédula de Identidad N° 13.972.541-7, también domiciliado en calle Gonzalo Urrejola N° 460 Trehuaco, y don **FRANK CLAUDIO AXEL ROSSEL LANDEROS** RUT N° [REDACTED] Chileno, nacido el [REDACTED] de octubre de [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] campo lindo interior San Juan [REDACTED] s/n comuna [REDACTED] de Profesión Profesor, en adelante "el trabajador", han acordado el siguiente Contrato Individual de Trabajo.

ARTICULO 1º: El trabajador se compromete y obliga a cumplir funciones como Encargado de personal del Departamento de Educación de la comuna de Trehuaco, en donde deberá realizar a lo menos las siguientes funciones:

Mantener actualizada la base de datos del sistema de personal, asegurando el pago correcto de remuneraciones y la elaboración de los informes de gestión. Documentar y actualizar las carpetas de personal físicas, y mantener el historial laboral de los trabajadores.

ARTICULO 2º: El trabajador recibirá una remuneración bruta de \$ 3.217.785.-(tres millones doscientos diecisiete mil setecientos ochenta y cinco pesos) mensuales, pagaderos por meses vencidos. De esta suma se realizarán las deducciones legales autorizadas por el artículo 58 del Código del Trabajo.

ARTICULO 3º: El trabajador, cumplirá una jornada semanal ordinaria de 44 horas obligándose a cumplirlas en su totalidad, Dicha Jornada será interrumpida por media hora para colación, que será de cargo del Empleador.

ARTICULO 4º: El Trabajador, asimismo, acepta y autoriza al Empleador para que haga las deducciones que establecen las leyes vigentes y, para que le descuento el tiempo no trabajado debido a atrasos o inasistencias injustificadas.

ARTICULO 5º: El empleador se compromete a otorgar al empleado devolución de gastos de traslado cada vez que se le destine en cometidos mediante resolución fundada del Empleador o su representante.

ARTICULO 6º: El presente Contrato Individual de Trabajo, se inicia con fecha 02 al 31 de diciembre de 2025, pero cualquiera de las partes, o ambas, según el caso, podrán ponerle término en cualquier momento con arreglo a la ley.

ARTICULO 7º: Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTICULO 8º: El presente Contrato Individual de Trabajo se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Trabajador.

FRANK ROSSEL LANDEROS
RUT N° [REDACTED]



JORGE MORALES SANHUEZA
ALCALDE